COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MC-MT-023-2023

Tasco, 01 de noviembre de 2023

Señores
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO - COOTRACERO
NIT. 891.855.257-8
R/L MANUEL ISAÍAS GUTIÉRREZ CAMARGO
C.C. N° 9.534.286 de Sogamoso
Dirección: Av San Martín Nº 11 A - 27
Teléfono: 7703256 Cel 313 2949650
Correo: cootraceroltda@yahoo.es

REFERENCIA: DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. **MC-MT-023-2023**.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011 y el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que tanto la Entidad, como usted, han suscrito contrato de **serivicios** cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR SEGÚN RUTAS ASIGNADAS PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIÓN EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TASCO – BOYACÁ**

Para la ejecución del respectivo contrato y las inquietudes que presente, podrá dirigirse a la Secretaría de Planeación, ubicada en la Carrera 5 N° 5ª – 51 Parque Principal, segundo piso del Palacio Municipal de Tasco.

Por lo anterior, usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC-MT-023-2023 y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

FECHA: 01 de noviembre de 2023		**TIPO DE CONTRATO:** Servicios
CONTRATISTA	**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO - COOTRACERO**	**NIT.** 891.855.257-8
	REPRESENTANTE LEGAL: MANUEL ISAÍAS GUTIÉRREZ CAMARGO	**C.C. N° 9.534.286 de Sogamoso**
	TELÉFONO: 7703256 Cel 313 2949650	**DIRECCIÓN: Av San Martín Nº 11 A - 27**
OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE TASCO – BOYACÁ".		

1. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

La presente contratación, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Republica de Colombia.

Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la ley.

Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

2. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificaciones, interpretación unilateral, previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se deriven, cuando aplique.

3. JURAMENTO Y CESIÓN: El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Suministrar los bienes y servicios de acuerdo a las siguientes especificaciones y valores:

	RECORRIDO DE LA RUTA	DESCRIPCIÓN DE LA RUTA	NO. DE ESTUDIANTES	NO DE VEHÍCULOS	DESCRIPCIÓN DE LA VÍA	NO. DE DÍAS	JORNADA	VALOR	VALOR TOTAL
1	SECTOR SAN LUIS EN LA VEREDA SAN ISIDRO - PASA SECTOR LA QUINTA HASTA EL CENTRO DE TASCO Y VICEVERSA	COMIENZA EN EL SECTOR SAN LUIS EN LA VEREDA SAN ISIDRO - PASA POR EL SECTOR CHAMIZAL Y SECTOR LA QUINTA HASTA EL CENTRO DE TASCO Y VICEVERSA	41	1 BUSES	VÍA TERCIARIA, TRAMO ESTAMPADO ANGOSTA	23	MAÑANA Y TARDE	$ 390.713	$8.986.408
2	SECTOR EL ENCERRADO EN LA VEREDA CANELAS - PASA SECTOR LA QUINTA HASTA EL CENTRO DE TASCO Y VICEVERSA	COMIENZA EN EL SECTOR EL ENCERRADO EN LA VEREDA CANELAS - PASA SECTOR LOMA AMARILLA Y SECTOR LA QUINTA VEREDA SAN ISIDRO HASTA EL CENTRO DE TASCO Y VICEVERSA	41	1 BUSES	VÍA TERCIARIA, TRAMO ESTAMPADO ANGOSTA	23	MAÑANA Y TARDE	$ 390.713	$8.986.408
3	PUENTE LLANO DE CASA, SE DIRIGE A LA ESCUELA CALLE ARRIBA CONTINUA RECORRIDO A CENTRO DE	COMIENZA EN PUENTE LLANO DE CASA, SE DIRIGE A LA ESCUELA CALLE ARRIBA CONTINUA RECORRIDO A CENTRO DE TASCO Y VICEVERSA	43	1 BUSES	VÍA TERCIARIA, TRAMO ESTAMPADO ANGOSTA	23	MAÑANA Y TARDE	$ 390.713	$8.986.408

	TASCO Y VICEVERSA								
	VALOR								$26.959.225

4.1. PERSONAL REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

a. CONDUCTORES

- Deberán tener licencia de conducción vigente y de la categoría requerida para la prestación del servicio.
- Deberán encontrarse a paz y salvo de infracciones de tránsito.
- Deben contar con experiencia y estar capacitados en seguridad vial, comportamiento de estudiantes y primeros auxilios.
- Deberá portar siempre que se preste el servicio los documentos de operación del vehículo
- En caso de que se requiera el reemplazo de conductores, este debe ser reportado al supervisor del contrato de forma escrita y anexar las evidencias del cumplimiento de los requisitos antes mencionados.
- El conductor del vehículo debe portar el permiso expedido por la autoridad competente.

b. ADULTOS ACOMPAÑANTES O MONITORES

- Todos los vehículos de transporte de estudiantes deberán contar con un adulto acompañante o monitor, el cual deberá conocer los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios.
- El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y del ascenso y descenso del vehículo.
- El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que éste se encuentre a bordo del vehículo.

4.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS

Vehículos: Tipo Bus 40 pasajeros.
Los vehículos que se destinen a la prestación del servicio escolar deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio. Además, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- En ningún caso sobrepasar una antigüedad superior a los 15 años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.2.2 de Decreto 431 de 2017.
- En ningún caso se admitirán estudiantes de pie.
- Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito.
- Los vehículos de transporte escolar deben llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda “Escolar”. La leyenda delantera deberá estar invertida para poder ser leída a través de un retrovisor.
- Disponer de un sistema de comunicación bidireccional, entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo.
- Poseer dos puertas, no accionables por los escolares sin intervención del conductor o por el adulto acompañante, que garanticen el ascenso y descenso de los escolares.
- Poseer salidas de emergencia operables desde el interior y exterior, y tendrán un dispositivo que avise al conductor cuando estén completamente cerradas.

- Poseer luces intermitentes, cuatro colores ámbar en la parte superior delantera, y dos colores rojos y una color ámbar central en la parte superior trasera, las que accionarán en forma automática al momento de producirse la apertura de cualquiera de las puertas.
- Los asientos que no estén protegidos por el respaldo de otro anterior, además del cinturón de seguridad deberán contar con un elemento fijo, que les permita sujetarse y amortiguar el frenado del vehículo.
- Las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.
- Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas. Su abertura será, como máximo, del tercio superior de las mismas o lo establecido en las normas técnicas colombianas.
- En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya.
- Contar con elementos sonoros.
- La parte posterior de la carrocería del vehículo, debe pintarse de franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros. Adicionalmente en la parte superior delantera y trasera de la carrocería deberá llevar pintado en caracteres destacados, de una altura mínima de diez (10) centímetros, la leyenda Escolar (artículo 2.2.1.6.10.1. del decreto 1079 de 2015).

4.3. DOCUMENTOS REQUERIDOS DE LOS VEHÍCULOS

- Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigentes (anual)
- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT
- Copia de la póliza de responsabilidad civil contractual la cual debe cubrir los siguientes riesgos: Muerte; Incapacidad Permanente; Incapacidad Temporal; Gastos Médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. (el Monto asegurable por cada Riesgo no podrá ser inferior a 60 S.M.M.L.V. por persona.
- Copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual la cual debe cubrir los siguientes riesgos: Muerte o lesiones a una o más personas; daños a bienes de terceros (el Monto asegurable por cada riesgo de seguro no podrá ser inferior a 60 S.M.M.L.V., por persona.
- Licencia de transito
- Tarjeta de operación.

4.4. ASPECTOS RELATIVOS A LA ORGANIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL TRANSPORTE ESCOLAR:

- Recorridos y paradas. Los recorridos y paradas del servicio del transporte escolar estarán sujetos a las establecidas previamente en el contrato de prestación del servicio.
- La parada final deberá situarse en el interior del establecimiento educativo. Si no es posible se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro educativo resulten lo más seguras, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha.
- Cuando no resulte posible que la parada esté situada en el mismo lado de la vía en que se encuentra el establecimiento educativo, se impondrán señalizaciones temporales o se requerirá la presencia de los Agentes de la Policía. En todo caso, el alumno siempre deberá estar guiado por el adulto acompañante que está en representación de la empresa o del establecimiento educativo.
- El ascenso y descenso de los estudiantes deberá realizarse por la puerta más cercana al adulto acompañante o al conductor en caso de estudiantes de educación superior.
- Este deberá efectuarse bajo la vigilancia de una persona mayor de edad, quien deberá asegurarse que se efectúe de manera ordenada.

- Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente pasajeros escolares y carga
- La empresa debe aportar el Permiso de la Autoridad Municipal para operar dentro de la Jurisdicción.
- Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de cada uno de los vehículos vinculados y con los que preste el servicio, y que porten los documentos exigidos para la movilización de los vehículos.
- Monitorear la prestación del servicio de transporte especial a través de sistema de Posicionamiento Global GPS.
- La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial garantizará, a través del proveedor del sistema de monitoreo, el acceso tecnológico para supervisar la prestación del servicio

5. OBLIGACIONES GENERALES:

El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados en este proceso, y con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios de conveniencia y en la invitación:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.
2. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas de calidad contenidas en el mismo, en condiciones de eficiencia y oportunidad.
3. Presentar en el plazo establecido en la invitación, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación.
4. Rendir y elaborar los informes, y demás trabajos que se soliciten por parte del supervisor en desarrollo del contrato.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.
6. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en las distintas etapas contractuales y en los asuntos que le asigne al supervisor evitando dilaciones innecesarias y entrabamientos.
7. Informar, oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Radicar las cuentas de cobro con los respectivos soportes requeridos por DEL MUNICIPIO dentro de los plazos convenidos.
10. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, en términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
11. Constituir una garantía única que ampare los riesgos del contrato.
12. Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato.
13. Las demás que por ley y el contrato, los pliegos de condiciones de la licitación y su propuesta le correspondan.
14. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.
15. Atender oportunamente los requerimientos que realicen los entes de control de manera directa o a través del Municipio.
16. Cumplir todas y cada una de las condiciones técnicas y especialmente las que se detallan en el documento anexo especificaciones técnicas.

6. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con la entidad contratante a desarrollar las siguientes actividades:

1. Asignar un monitor o adulto acompañante permanente para cada uno de los vehículos, de tal manera que se pueda cumplir a cabalidad el objeto del contrato. En caso de que se requiera cambio de monitor por fuerza mayor, se debe avisar al supervisor con 24 horas de antelación y se justificará por escrito el cambio.

2. Designar un responsable directo del contrato quien de acuerdo a la circular externa 000006 de 27 de enero de 2017, expedida por la superintendencia de puertos y transporte, no puede ejercerla el propietario de la empresa sino una persona que pertenezca a la organización administrativa de la empresa.
3. Se debe acreditar que tiene habilitación en servicio público de transporte terrestre automotor especial escolar, de conformidad con el decreto 431 de 2017.
4. La empresa de transporte terrestre automotor debe contar con certificación ISO 9001:2015, sistema de gestión de calidad y oshas18001:2007, dando cumplimiento al decreto 431 de 2017.
5. Asignar un conductor para cada uno de los vehículos. En caso de que se requiera cambio de conductor y/o vehículo por fuerza mayor, se debe avisar al supervisor con 24 horas de antelación y se justificará por escrito el cambio.
6. Al momento de presentar la oferta deberá aportar hoja de vida de los conductores junto con carta de compromiso y certificados que acrediten capacitación en: manejo defensivo, técnicas de condición y seguridad vial, primeros auxilios, atención al usuario, y procedimientos técnicos en la operación de vehículos de pasajeros. Certificaciones que deben ser expedidas por una institución o entidad reconocida y de mínimo 30 horas.
7. Reponer el vehículo en caso de ser necesario, dentro de las dos horas siguientes por otro de características similares o mejores, cuando alguno de los vehículos titulares sufra algún inconveniente que le impida la prestación del servicio.
8. Garantizar que cada uno de los vehículos sean del modelo ofertado y que estén en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas y el suministro permanente de combustible en cada uno de los vehículos, así como el mantenimiento preventivo y correctivo, lubricantes, llantas y todo lo concerniente al buen funcionamiento del vehículo, el cual debe estar aprovisionado de combustible y limpio al momento de iniciar la jornada diaria, lo que implica que el servicio no se suspenderá en ningún momento para tanqueo, reparación o cualquier otro motivo.
9. Mantener los documentos de los vehículos y de los conductores vigentes: (SOAT, Revisión técnico mecánica y de gases, licencia de conductores y demás que contemple la normatividad vigente.
10. Los vehículos deben estar dotados de equipo de carretera reglamentario y cumplir con todas las disposiciones legales contempladas por la Ley.
11. En caso de presentarse algún daño en los vehículos o de requerirse su reparación deberá estar en condiciones de suministrar transitoriamente al o los vehículos en reposición, con las mismas condiciones y características de tal manera que garantice el servicio de transporte a los estudiantes.
12. Asumir como parte del costo del contrato que se llegue a celebrar, las contingencias resultantes de arreglos que los vehículos requieran para cumplir con las obligaciones.
13. Durante la prestación del servicio el conductor de cada vehículo deberá portar en papel membreteado de la empresa y firmado por el representante legal de la misma, un extracto del contrato que contenga como mínimo los siguientes datos: Nombre del contratista, duración del contrato, indicando fecha de inicio y finalización, objeto del contrato, origen y destino.
14. Atender de forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, calidad del servicio prestado y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
15. Recoger los estudiantes desde el lugar que se estipule, iniciando el recorrido a la hora establecida, el recorrido termina en el lugar donde inicio.
16. Los conductores de los vehículos deben velar por la buena presentación personal y el buen comportamiento.
17. Los conductores deben tener un buen trato con los niños, niñas y adolescentes, cuidar de ellos mientras estén dentro del vehículo, en las zonas de paraje y al momento de dejarlos.
18. Los conductores deben portar un teléfono celular, cuyo número será reportado a las instituciones educativas y al supervisor del contrato.
19. Los conductores que se establezcan para cada ruta deben tener continuidad, salvo que se requiera su cambio por desempeño, enfermedad o muerte del mismo.
20. Las rutas serán de uso exclusivo de los escolares de las instituciones educativas oficiales del municipio.

21. Cumplir con los horarios establecidos en cada ruta de transporte y concertados con los rectores y el secretario de Gobierno, Salud y Educación.
22. La empresa contratista debe asumir y responder por los daños que se causen a terceros con los vehículos durante la presentación del servicio, para lo cual deberá tener vigentes las pólizas exigidas en el contrato.
23. La empresa contratista deberá contar con el personal y parque automotor idóneo y suficiente para efectuar la prestación del servicio.
24. En caso que se presenten quejas de algún conductor, por maltrato físico o verbal hacia los estudiantes, docentes o comunidad educativa, el supervisor del contrato se verá en la obligación de solicitar cambio del conductor del vehículo.
25. La empresa deberá suministrar mensualmente el listado de alumnos transportados con un detalle diario de uso del servicio y un informe de la prestación del servicio

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1) Pagar al contratista el valor total acordado, de acuerdo con la propuesta presentada.
2) Llevar a cabo, por conducto del supervisor del contrato, el seguimiento, control y evaluación al desarrollo del mismo.
3) Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la Secretaria de Hacienda de la entidad ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2023000342 del 24 de octubre de 2023

9. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es de VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($26.959.225)

10 FORMA DE PAGO: Para la forma de pago una vez se suscriba el Contrato respectivo, la Administración Municipal de Tasco - Boyacá pagará la ejecución del objeto del contrato mediante único pago previa entrega del informe y, constancia de cumplido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO
NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la Supervisión

11. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de 23 días calendario escolar, o hasta el 01 de diciembre de 2023 contados a partir de la firma del acta de inicio, termino dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato,

12. SUPERVISOR DEL CONTRATO:

El municipio ejercerá supervisión al presente contrato estará a cargo de la secretaria de Planeacion o quien haga sus veces. En cumplimiento de la presente delegación el Supervisor del presente contrato deberá:

1) Verificar que le contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
2) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
3) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.

4) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato
5) Informar por escrito al señor alcalde, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa.
6) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista

13. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes en la materia. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados, previa comunicación que hace la entidad. El contratista antes de la liquidación debe presentar paz y salvo.

14. MULTAS Y SANCIONES: Las partes acuerdan que el Municipio de Nobsa, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del contratista o entidad parte del contrato , el Municipio podrá imponerle multas de acuerdo al Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente. El pago del valor de dichas multas no exonera al contratista o entidad parte del convenio de su obligación de ejecutar las obligaciones adquiridas".

15. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento, multas, sanciones o de declaratoria de caducidad Administrativa, cuando aplique, el Municipio de Nobsa podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente hasta por el quince (15%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista o entidad parte del contrato, si lo hubiere. La cual se hará efectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente".

16. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

17- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos son documentos que integran esta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo: a. Invitación selección mínima cuantía **N° MC-MT- 002 / 2023**. b. Certificado de Disponibilidad presupuestal. c. Propuesta presentada y sus soportes. d. Informes de evaluación. e. Los demás generados de la ejecución de los mismos (actas, informes, planillas, etc.).

18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El contratista se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro del ejecución del contrato o convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley.

19- EJECUCIÓN: Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, en caso que la misma sea exigida y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente a cargo del Municipio de Tasco.

20- INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

19- GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL: Por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía, la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, conforme lo determina el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.4. el cual no representa un riesgo de incumplimiento, por la forma de pago que se realizara contra entrega una vez se reciba los servicios a satisfacción por parte del supervisor.

Sin embargo, la inversión de los recursos está garantizada por la supervisión que de manera permanente será realizada durante el tiempo de ejecución del contrato al cumplimiento y labor del contratista.

Sin otro particular,

JUAN YESID CUSBA TIBADUIZA
Alcalde Municipal

Elaboró: Camilo Beltran Martínez
Revisó: